

EXTRACTO C-1020-2025

EXTRACTO NOTIFICACION DEMANDADA DOÑA TATIANA SAIAPINA, RUN 21.812.358-9

CERTIFICO: que consultado sistema informático tramitación causas Juzgado Familia Talca, Sitfa, consta demanda de fecha 06-05-2025, en causa RIT C-1020-2025, en materia ALIMENTOS, en la que ALINA BEATRIZ CORONADO SAIAPINA, RUN 21.812.516-1, estudiante, soltera, chilena, domiciliada en Valles de San Clemente, Cerro Azul #1970, San Clemente, región del Maule, a U.S., con respeto digo: Que, vengo en este acto en deducir demanda de alimentos en contra de doña TATIANA SAIAPINA SAIAPINA, RUN 21.812.358-9, casada chilena, secretaria y pensionada, domiciliada en Colo Colo 256 702, Concepción, de conformidad a los fundamentos de hecho y derecho. POR TANTO, en mérito de lo expuesto y lo dispuesto art 8 N.º 4 y 19 ley 19.968, art 222, 321, 332 y siguientes Código Civil, normas atinentes de la ley N°14.908 sobre abandono de familia y pago de pensión alimenticia, y demás disposiciones legales pertinentes; RUEGO A U.S., se sirva tener por interpuesta demanda de alimentos en contra de doña TATIANA SAIAPINA SAIAPINA, ya individualizada, admitirla a tramitación y, en definitiva, acogerla en todas y cada una de sus partes, en la forma indicada, esto es, declarado y establecido que se realice el pago de pensión alimenticia fijándose el monto de pensión alimenticia a favor de mi persona equivalente a \$381.250.- correspondiente a 5.58 UTM, o la suma correspondiente de pensión de alimentos que S.S., estime pertinente conforme a Derecho y Equidad, con costas. PRIMER OTROSÍ: SOLICITO A US., que en mérito de lo expuesto y en virtud de lo dispuesto Art 327 Código Civil, se sirva fijar aumento provisorio a favor del alimentario de autos mientras se ventila en este Tribunal la obligación de prestar alimentos por parte de la demandada, fijándola en una suma equivalente a 5.58 UTM actuales \$381.250.- pesos, o el monto reajutable que U.S., considere pertinente ajustado a derecho y al mérito del proceso, monto que la demandada deberá depositar en una cuenta de ahorro a la vista en Banco Estado que se abrirá para estos efectos. Consta proveido 26-05-2026, A LO PRINCIPAL: Se tiene por interpuesta demanda de alimentos. TRASLADO. Comparezcan las partes a la audiencia preparatoria la que será realizada el día 15 DE JULIO DE 2025, A LAS 11:00 HORAS, SALA N°1, en las dependencias del tribunal de Familia, ubicadas en calle 5 oriente 3 norte N° 1361, Talca. Atendido lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 14.908, el demandado deberá acompañar, en la audiencia preparatoria, las liquidaciones de sueldo, copia de la declaración de impuesto a la renta del año precedente y de las boletas de honorarios emitidas durante el año en curso y demás antecedentes que sirvan para determinar su patrimonio y capacidad económica. Para el evento que no disponga de dichos documentos, acompañará o extenderá en la propia audiencia, una declaración jurada, en la cual dejará constancia de su patrimonio y capacidad económica.

La declaración de patrimonio deberá señalar el monto aproximado de sus ingresos ordinarios y extraordinarios, individualizando lo más completamente posible, si los tuviere, sus activos, tales como bienes inmuebles, vehículos, valores, derechos en comunidades y sociedades. Para el caso que el demandado no acompañe los documentos requeridos o no formule la declaración jurada, o incluya datos inexactos u omite información relevante en ésta, u oculte sus fuentes de ingresos, podrá ser objeto de sanciones penales. El demandado deberá ser citado personalmente o representado, bajo apercibimiento del apremio establecido en el art. 543 CPC, arresto hasta por 15 días o multa proporcional. Alimentos provisorios. Atendido el mérito de los documentos acompañados a la demanda, encontrándose acreditado el título para exigir una pensión alimenticia, y considerando la presunción de medios económicos a que se refiere el artículo 3° de la ley 14.908, SE DECRETA: Que se fijan alimentos provisorios a favor de ALINA BEATRIZ CORONADO SAIAPINA, la suma equivalente a 2,23095 (UTM), actuales \$153.150 pesos, monto que deberá pagar mensualmente, dentro 5 primeros días cada mes, a contar del mes siguiente al de la fecha de notificación, mediante depósitos en una cuenta exclusiva para el cumplimiento de los alimentos decretados, que para estos efectos deberá abrir la demandante en el Banco Estado. Conforme al artículo 4 de la ley 14.908, se ordena a Banco Estado la apertura de una cuenta exclusiva para el cumplimiento de los alimentos decretados, a nombre de la demandante. Oficiése. Se informa al demandado, que dispone del plazo de cinco días desde la fecha de notificación de la demanda y la presente resolución, para oponerse al monto provisorio decretado, en forma escrita, y que en caso de no deducir oposición oportunamente, dicha resolución causará ejecutoria. Para ello, se hace presente al demandado que deberá comparecer debidamente representado. La parte demandada deberá contestar dentro del plazo establecido en el artículo 58 Ley 19.968, y si desea reconvenir, deberá hacerlo por escrito, conjuntamente con la contestación y cumpliendo con los requisitos art 57 de la ley mencionada. Consta resol. 08-05-2026, Como se pide a lo solicitado por la parte demandante, en los términos que prescribe el artículo 54 CPC, aplicable por remisión a que faculta art 27 Ley N°19.968, sobre Tribunales de Familia, notifíquese a la parte demandada doña TATIANA SAIAPINA, RUN 21812358-9, por avisos, debiendo realizar tres publicaciones en un diario de circulación regional, autorizándose su práctica en extracto. Además, tratándose de la primera notificación deberá efectuar una publicación en el Diario Oficial. Talca, 14 mayo de 2026. MINISTRO DE FE JUZGADO DE FAMILIA DE TALCA



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: DJKGCGMGZQT

